

SEÑORES

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.-

E. S. D.-

Ref.: 11001400301620090129300.

DEMANDANTE: VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA.

DEMANDADO: ENRIQUE JOSE VALERA ACOSTA.

**EVARISTO ANDRÉS SIERRA ROBAYO**, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía **N°1.015.427.647** expedida en Bogotá D.C, abogado con Tarjeta Profesional. **No 300.399** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del señor **ENRIQUE JOSE VALERA ACOSTA**, según poder de sustitución anexo, mediante el presente muy comedidamente, me permito solicitar copia digital de las actuaciones que reposan en **JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C**, relacionadas con el proceso de la referencia.

Para efectos de notificaciones y respuesta del presente, deben ser enviadas a

- **CORREO ELECTRÓNICO:** procesos@iterlegal.co
- **DIRECCION:** Calle 62 N° 9 A – 80, Centro Comercial Lourdes Center, Piso 1, Oficina 1024-1025. Ciudad de Bogotá D.C. localidad de chapinero.
- **TELEFONO:** 3202072333.

Cordialmente,

*Bogotá*

OF. EJEC. CIVIL M. PAL  
83882 16-MAR-21 8:57  
83882 16-MAR-21 8:57

*Evaristo*

**EVARISTO ANDRES SIERRA ROBAYO**  
C.C. No 1.015.427.647  
T.P.300.399 del C.S. de la Judicatura

SONIA REYES <i>Sonia Reyes</i>	
F	<u>2</u>
U	<u>letra</u>
RADICADO	
<u>2497-A-1</u>	

\*Anexo lo indicado.

SEÑORES:  
JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
D.C.

E. S. D.

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER.

Ref: 11001400301620090129300.

DEMANDANTE: VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA.


DEMANDADO: ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA.

JORGE BONDESIEK SARMIENTO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.489.532, abogado con Tarjeta Profesional N° 11.239 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del Sr. ENRIQUE JOSE VALERA ACOSTA, también mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 17.173.501, mediante el presente escrito, de manera respetuosa, me permito sustituir el poder a mi conferido con todas las facultades a mi otorgadas al Dr. EVARISTO ANDRÉS SIERRA ROBAYO, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con cédula de ciudadanía N°1.015.427.647 expedida en Bogotá D.C, abogado con Tarjeta Profesional. No 300.399 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, a partir de la fecha funja como apoderado judicial del referido y continúe y lleve hasta su terminación, la representación de este en el proceso de la referencia.

Esta sustitución la realizo bajo la facultad a mi conferida por el Sr. ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA, en poder que me fuere otorgado y que fue aportado en su oportunidad.

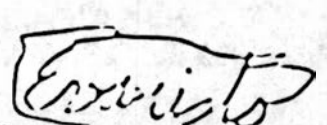
Solicito, Señor Juez reconocerle personería al abogado mencionado en la presente sustitución, con las mismas facultades a mi conferidas.

Cordialmente,



JORGE BONDESIEK SARMIENTO  
C.C N° 6.489.532  
T.P. No 11.239 del C.S de la Judicatura

Acepto,



EVARISTO ANDRÉS SIERRA ROBAYO  
C.C. N° 1.015.427.647  
T.P. 300.399 del C.S de la Judicatura

radicación de memorial Ref 11001400301620090129300.

Evaristo Andrés Sierra <juridico@iterlegal.co>

Lun 15/03/2021 11:38

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (478 KB)

Memorial Oficina de apoyo enrique juzgado 1.pdf;

Funcionarios de la oficina de apoyo, reciba un cordial saludo.

Mediante el presente correo electrónico, respetuosamente me permito enviar el presente memorial para su respectivo estudio.

Agradezco su tiempo y disposición.

**Dr. Evaristo Sierra**

ITER - Consultores Jurídicos

[www.iterlegal.co](http://www.iterlegal.co)

(+57) 320 207 23 33

~~107~~  
2

*Handwritten signature/initials*

SOLICITUD ACUSE DE RECIBO MEMORIAL CON DESTINO AL PROCESO 2009-1293

luz marina baquero alayon <maryba28@hotmail.com>

Mar 15/06/2021 7:09

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores: Servicio al Usuario:

De manera respetuosa, solicito a ustedes, me confirmen o acusen el recibo del memorial con destino al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, 8 JUZGADO DE ORIGEN 16 C.M. DE BOGOTA) PROCESO 2009-1293 ENVIADO EL DIA 9 DE JUNIO DE 2021, el cual debió ser radicado el siguiente día 10 de junio de esta anualidad, toda vez que a la fecha no he recibido su acuse de recibo ni se avizora en la página de internet de consulta de procesos.

Atentamente,

LUZ MARINA BAQUERO ALAYÓN  
T.P. 68.707 C.S.J.  
CC. No. 41.689.585  
Correo de notificacion: maryba28@hotmail.com  
Tel de contacto: 3103066425

Favor confirmar este a mail

OF. E.J. CIV. MUN RADICAR2

35858 16-JUN-'21 14:34

*Orig. 16007*

35858 16-JUN-'21 14:34

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>ce</i>
U	<i>btu</i>
RADICADO	
5143-228-1	





PARA EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MCPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BGTA -  
PROCESO -2009-1293

luz marina baquero alayon <maryba28@hotmail.com>

Mié 09/06/2021 19:40

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (3 MB)

PDF Certificado catastral 2021.pdf; Proceso 2009-1293 solicitud fecha remate .pdf;

Con destino al Juzgado primero Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá, adjunto en PDF solicitud y certificado catastral.

Por desconocimiento del correo electrónico de la parte demandada, no ha sido posible copiar el memorial y prueba adjunta.

Atentamente,

LUZ MARINA BAQUERO ALAYÓN

T.P. 68.707 C.S.J.

CC- No. 41.689.585

Tel de contacto: 3103066425

Favor confirmar que se recibió este e-mail

11187 18-JUN-'21 16:05

11187 18-JUN-'21 16:05

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-16  
letra  
5252-124-1  
Laura Cay  
#3.



2

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

22 JUN 2021

se agrega al

expediente al anterior escrito, una vez que se anexos en folio  
al artículo 109 C. S. P. se tiene en conocimiento de los interesados,  
para los fines legales pertinentes.

Secretario(a)



SEO  
5

**ITER**

**SEÑOR**

**JUEZ DEL JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**

**E. S. D.-**

**REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO**

**NRO. 110014003016-2009-0193-00**

Quien suscribe, **EVARISTO ANDRÉS SIERRA ROBAYO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía **N° 1.015.427.647** expedida en Bogotá D.C, abogado con Tarjeta Profesional **N° 300.399** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del señor **ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **N° 17.173.501** de Bogotá D.C, tal como consta en el instrumento poder que allego, manifestando interés legítimo por medio del ocurrimos ante usted con la finalidad de plantear la siguiente solicitud de incidencia por incumplimiento de deberes del secuestre, lo cual hago basado en las siguientes consideraciones:

**I.- HECHOS**

**PRIMERO:** Que este juzgado designó en el presente proceso como secuestre del bien inmueble ubicado en la calle 58 bis Nro. 9 – 58, local 100, Centro Comercial Las Malvinas, ubicado en la localidad de Chapinero, Bogotá D.C., al auxiliar de justicia, identificado como el representante legal de **ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S.**

**SEGUNDO:** Que, en la administración de dicho inmueble, el secuestre entre otras cosas coloco como lo permite la ley, dicho bien bajo arrendamiento comercial.

**TERCERO:** Que mi representado, como propietario del bien citado y que se encuentra bajo embargo por este Juzgado, tuvo conocimiento que el citado secuestre, ha incumplido con obligaciones que le son propias, como el pago de los cánones de administración, de servicios públicos, al igual, que ha omitido realizar el mantenimiento del citado inmueble.

**CUARTO:** Que tal actuación por parte del auxiliar de justicia, genera un perjuicio a los intervinientes, toda vez que el bien inmueble se encuentra mal administrado, trayendo graves consecuencias en cuanto al valor material del mismo, por lo que debe este Juzgado advertir tal situación.

11411 21-JUN-21 15:16  
11411 21-JUN-21 16:16

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-16  
14/06/21  
5342-182-1  
Laura Cely F5.



scx  
6

ITER

## II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente solicitud se fundamenta entre otras cosas en los artículos 47 y siguientes del Código General del Proceso, que establece la designación, funciones, sanciones y demás aspectos relevantes, relacionados con los auxiliares de justicia en el proceso, particularmente lo secuestre.

El secuestre es nombrado por el juez para que custodie y administre los bienes objetos de embargo y secuestro en el curso de un proceso judicial, encontrando sus funciones en el artículo 52 de la norma adjetiva, siendo que *el secuestre tendrá, como depositario, la custodia de los bienes que se le entreguen, y si se trata de empresa o de bienes productivos de renta, las atribuciones previstas para el mandatario en el Código Civil, sin perjuicio de las facultades y deberes de su cargo. Bajo su responsabilidad y con previa autorización judicial, podrá designar los dependientes que requiera para el buen desempeño del cargo y asignarles funciones. La retribución deberá ser autorizada por el juez.*

Ostentando la administración del inmueble, el secuestre debe velar que el objeto, en este caso el inmueble, se encuentre en buen estado, rinda los frutos o rentas, y cumpla con todas las obligaciones derivadas a la tenencia del mismo, relacionada al pago de impuestos, servicios públicos, o cualquier otra erogación que le sea propia, pues al ser su custodio, debe responder por él, como es natural, tomando en consideración lo que dispone el artículo 51 *ibidem*.

Bajo este escenario, el secuestre debe responder ante una eventual negligencia o incorrecta administración de los bienes que le han sido confiados, conforme al artículo 50 y siguientes del Código General del Proceso.

Señalado lo anterior, dado que esta representación ha tenido conocimiento de una probable falta de los deberes y obligaciones que la norma le impone al auxiliar de justicia, quien suscribe como apoderado del señor **ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA**, parte demandada en el presente asunto, manifestando interés legítimo, solicita la apertura de incidencia para determinar tal situación.

## III.- PETITORIO

Con base en los razonamientos de hecho y de derecho aquí esbozados, solicito respetuosamente lo siguiente:

**PRIMERO:** Solicite al representante legal de **ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S.**, rinda informe pormenorizado de su gestión como administrador y custodio del bien inmueble ubicado en la calle 58 bis Nro. 9 – 58, local 100, Centro Comercial Las Malvinas,

502  
7



ubicado en la localidad de Chapinero, Bogotá D.C., presentando la relación de los pagos relacionados a la administración, servicios públicos, impuestos, y otros derivados del citado inmueble, indicando tanto la fecha de pagos de dichos conceptos y allegue los paz y salvo de cada uno de estos.

**SEGUNDO:** Solicite al representante legal de **ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S.**, rinda informe pormenorizado de su gestión como administrador y custodio del bien inmueble ubicado en la calle 58 bis Nro. 9 – 58, local 100, Centro Comercial Las Malvinas, ubicado en la localidad de Chapinero, Bogotá D.C., allegando relación de los ingresos obtenidos por las rentas y frutos producto del arriendo del citado inmueble, haciendo llegar los contratos de arrendamiento celebrados y una relación de los pagos efectuados por este concepto, o cualquier otro que genere renta del mismo.

**TERCERO:** Obtenida esta información, se sirva notificar a esta representación, para hacer la correspondiente gestión de rendición de cuentas y verificar, si es necesaria la apertura de incidencia ante la incorrecta administración del mismo, procediendo en ese caso a la sustitución del citado secuestre, así como imponer las sanciones previstas en el artículo 50 y siguientes del Código General del Proceso, y condenar el pago de todos los gastos causados, desde que le fue otorgada la custodia y administración del mismo.

#### IV.-NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones, solicito las mismas sean enviadas a la siguiente:

- **DIRECCIÓN:** Calle 62 N° 9 A – 80, Centro Comercial Lourdes Center, Piso 1, Oficina 1024-1025.
- **TELÉFONO:** 3202072333.
- **CORREO ELECTRÓNICO:** [procesos@iterlegal.co](mailto:procesos@iterlegal.co)

Cordialmente,

**EVARISTO ANDRES SIERRA ROBAYO**  
**C.C. N° 1.015.427.647**  
**T.P. 300.399 del C.S de la Judicatura**

set

SEÑORES  
 JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
 D C

E. S. D.

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER.

Ref: 11001400301620090129300.

DEMANDANTE: VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA.


DEMANDADO: ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA.

JORGE BONDESIEK SARMIENTO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.489.532, abogado con Tarjeta Profesional N° 11.239 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del Sr. ENRIQUE JOSE VALERA ACOSTA, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.173.501, mediante el presente escrito, de manera respetuosa, me permito sustituir el poder a mi confendo con todas las facultades a mi otorgadas al Dr. EVARISTO ANDRÉS SIERRA ROBAYO, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con cédula de ciudadanía N° 1.015.427.647 expedida en Bogotá D.C, abogado con Tarjeta Profesional No 300.399 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, a partir de la fecha funja como apoderado judicial del referido y continúe y lleve hasta su terminación, la representación de este en el proceso de la referencia.

Esta sustitución la realizo bajo la facultad a mi conferida por el Sr ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA, en poder que me fuere otorgado y que fue aportado en su oportunidad

Solicito, Señor Juez reconocerle personería al abogado mencionado en la presente sustitución, con las mismas facultades a mi confendas.

Cordialmente,

  
 JORGE BONDESIEK SARMIENTO  
 C.C N° 6.489.532  
 T.P. No 11.239 del C.S de la Judicatura

Acepto,

  
 EVARISTO ANDRES SIERRA ROBAYO  
 C.C. N° 1.015.427.647  
 T.P. 300.399 del C.S de la Judicatura

RV: Rad: 110014003016-2009-0193-00

Juzgado 01 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 16/06/2021 16:17

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (481 KB)

Rendicion Secuestre.pdf;

De: Evaristo Andrés Sierra <juridico@iterlegal.co>

Enviado: sábado, 12 de junio de 2021 2:18 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rad: 110014003016-2009-0193-00

## RESPETADOS SRES

### Juzgado 01 de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C

Mediante el presente remito memorial, a los fines de su evaluación y estudio.

El memorial enviado el día de ayer fue corregido por el presente.

Cordialmente,



#### **Evaristo Sierra**

Abogado Asociado

Movil: [3202072333](tel:3202072333)

Dirección: Calle 62 #9a-80 Of 1025

Website: [www.iterlegal.co](http://www.iterlegal.co)

Email: [Juridico@iterlegal.co](mailto:Juridico@iterlegal.co)

"La Verdad es la Justicia en Acción"

SOCA  
SA



782/2021

782/2021

Juzgado 01 de Ejecución de Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

Para: Servicio de Ejecución de Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

Asunto: [Illegible]

De: [Illegible]

RESPECTADOS SEÑORES

Juzgado 01 de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Mediante el presente remito memorial a los fines de su  
evaluación y estudio.  
El memorial enviado el día de ayer fue consignado por el  
presente.

Consignamente

Evstato Sierra  
Abogado Asociado

Móvil: 3002012333  
Teléfono: Calle 83-83-80 de 1027  
Bogotá, D.C.



República de Colombia  
Rama Judicial  
Oficina de Ejecución Civil  
Bogotá D.C.  
DESPACHO

29 JUN 2021

10  
Al despacho del Señor (a) Juez  
Observaciones  
El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

Doctora  
**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA**  
**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE**  
**BOGOTA**  
E.S.D

305  
10  
305

Ref.: proceso 1100140030 16 2009 0129300  
Dte: VICTOR MANUEL BAPTISTA  
Ddo: ENRIQUE JOSE VARELA

ASUNTO. SOLICITUD FECHA Y HORA REMATE Y OTRAS.

**LUZ MARINA BAQUERO ALAYON**, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la cesionaria Martha Stella Baptista Casallas del 50% del crédito que se persigue y en el mí propio, igualmente cesionaria del otro 50%, con el respeto acostumbrado solicito al despacho:

1. **SEÑALAR FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO Y DEBIDAMENTE SECUESTRADO IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE M.I. 050C-01025455**, conforme a lo normado en el artículo 448 del C.G.P.
2. Que para efectos del remate, se tenga como avalúo el presentado por el demandado que obra a folios 891 y s.s radicado el 7 de nov/2020, que estima el inmueble en la suma de \$390.000.000; avalúo acogido por su despacho en auto de fecha 18 de diciembre de 2019 (folio 957), y que supera ampliamente lo dispuesto en el Inc. 4º, del artículo 444 del Código General del Proceso, hecho que con toda claridad, se verifica confrontándolo con el certificado catastral que muestra el avalúo vigente para el año 2021 y que se adjunta en PDF.
3. Requerir al sr. Santiago Matiz Pacheco, representante legal de Administraciones Pacheco SAS, para que rinda cuentas de su administración y quienes fungen como secuestres del inmueble embargado y debidamente secuestrado en el presente proceso.

Finalmente, le ruego a la señora Juez, hacer uso de los medios tecnológicos que el Consejo Superior de la Judicatura ha dispuesto para llevar a cabo las diligencias de remate y adoptar los mecanismos necesarios que permitan materializar la ejecución, en aras de garantizar derechos como el acceso a la administración de justicia a los asociados interesados en que esa clase de audiencias se lleven a cabo, en un proceso que lleva doce (12) años sin lograr resolverse.

Atentamente,



LUZ MARINA BAQUERO ALAYON

CC. No. 41.689.585 de Bogotá.

T.P. 68.707 C.S.J.

Teléfono de contacto: 3103066425

Correo electrónico de notificación: [maryba28hotmail.com](mailto:maryba28hotmail.com)

Handwritten signature and initials in the top right corner.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA Unidad Administrativa Especial de Catastro y Registro

# Certificación Catastral

Radicación No. W-554994

Fecha: 03/06/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

### Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA	C	17173501	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	558	2004-02-18	SANTA FE DE BOGOTA	24	050C01025455

### Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su oficina domiciliaria.

CL 58 BIS 9 58 LC 100 - Código Postal: 110231.

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

**Dirección(es) anterior(es):**

CL 58 9 58 LC 100, FECHA: 2001-12-14

**Código de sector catastral:**

008213 19 06 001 01087

**CHIP:** AAA0091JTWF

**Cedula(s) Catastra(es)**

58BIS 9 9 441

**Número Predial Nal:** 110010182021300190006901010087

**Destino Catastral :** 22 COMERCIO EN CENTRO COMER

**Grato :** 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

**Uso:** CENTRO COMERCIAL PEQUENO PH

**Total área de terreno (m2)**      **Total área de construcción (m2)**  
81.39                                      118.6

### Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	151,966,000	2021
1	150,850,000	2020
2	127,920,000	2019
3	115,258,000	2018
4	105,473,000	2017
5	99,178,000	2016
6	100,022,000	2015
7	77,152,000	2014
8	76,873,000	2013
9	76,874,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 03 días del mes de Junio de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Handwritten signature of Ligia Elvira Gonzalez Martinez.

**LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ**  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **2FB67E181621**.

Av. Cra 30 No 25 - 90  
Código postal 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel 234 7600 - Info Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
29 JUN 2021  
Handwritten signature and official stamp.



**BOGOTÁ**



207

**RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 016 2009 01293 00

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso, se acepta la sustitución del poder allegada, en consecuencia se RECONOCE al Dr. EVARISTO ANDRES SIERRA ROBAYO como apoderado judicial SUSTITUTO de la parte actora.

De otra parte, se considera pertinente recordar que de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 114 del C. G. del P., para la expedición de las copias no se debe tenerse en cuenta que para ello no se requiere de auto que lo ordene, en consecuencia se ordena a la secretaria proceda de conformidad.

De otra parte, en atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandada, se ordena REQUERIR al auxiliar de la justicia –secuestre, que tiene a cargo el bien embargado y secuestrado dentro del presente asunto, entregado para su custodia y administración, con el fin de que dentro del término de ocho (08) días, contados a partir del recibo acreditado de la respectiva comunicación, so pena de las sanciones de ley, rinda informe frente a los puntos a que hace referencia el apoderado de la parte demandada en el acápite petitorio del escrito visible a folios 500 a 502 (pdf3). Líbrese comunicación en los términos allí indicados.

Finalmente frente a la solicitud de remate Como quiera que debido a la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, no es posible adelantar por parte de la suscrita, audiencia de manera presencial, el juzgado RESUELVE:

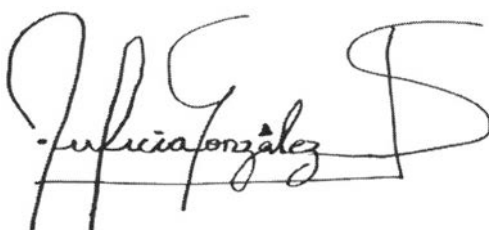
**REQUERIR a las partes y a sus apoderados**, para que previo al señalamiento de fechas para la práctica de la diligencia de remate, pongan

en conocimiento de éste Juzgado, sus datos electrónicos actualizados donde reciben notificaciones.

Lo anterior con el fin de poner en conocimiento el **link** a través del cual se adelantará la audiencia de forma mixta, esto es virtual y presencial.

Cumplido lo anterior se procederá a señalar fechas para la práctica de la mencionada diligencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González Salamanca'. The signature is stylized and written over a horizontal line.

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA**

JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 27-08 de 2021  
Por anotación en estado N° 89 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ  
SECRETARIA

**LUZ MARINA BAQUERO ALAYON**  
Abogada

508  
13

Doctora

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA**  
**JUEZA PRIMERO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**  
E.S.D

Ref.: proceso número 2009- 1293      Juzgado de origen: 16 Civil Municipal de Bogotá

Dte: VICTOR MANUEL BAPTISTA

Ddo: ENRIQUE JOSE VARELA

**ASUNTO. SOLICITUD ACLARACION AUTO Y DATOS ELECTRONICOS SOLICITADOS**

**LUZ MARINA BAQUERO ALAYON**, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la cesionaria Martha Stella Baptista Casallas del 50% del crédito que se persigue y en el mio propio, igualmente cesionaria del otro 50%, dando alcance a su auto de fecha 26 de agosto de esta anualidad, con el respeto acostumbrado me permito hacer las siguientes miramientos:

1. En mi calidad de la apoderada judicial de la parte actora, NO HE SOLICITADO ni presentado sustitución de apoderado judicial en el presente proceso, razón por la cual, solicito al despacho aclarar el párrafo primero de su auto de fecha 26 de agosto de 2021, en el que reconoce al DR. EVARISTO ANDRES SIERRA ROBAYO, como apoderado judicial SUSTITUTO de la parte actora, lo cual es un error, pues reitero soy la parte actora y no ha sufrido cambio o mutación alguna en el proceso. Muy seguramente, fue un error del despacho que debe corregir.

A su vez le ruego a la señora Juez, exhortar a la parte demanda, a que cumpla con el deber procesal de copiar los memoriales y demás solicitudes que presente al despacho en cumplimiento de los deberes consagrados el numeral 3° del Decreto 806 de 2020.

2. Dando cumplimiento a su requerimiento, repito los datos electrónicos que siempre he mantenido y que siguen siendo los mismos para cualquier efecto de notificaciones:

Nombre de apoderada: LUZ MARINA BAQUERO ALAYON

Correo electrónico: maryba28@hotmail.com

Teléfono de contacto: 310-3066425

Dirección: física carrera 11 No. 71-41 oficina506 de Bogotá.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

78466 14-SEP-'21 8:07 1

78466 14-SEP-'21 8:07

SONIA REYES <i>Sonia Reyes</i>	
F:	<u>3</u>
U:	<u>Juzgado</u>
RADICADO	
<u>3976-9-1</u>	

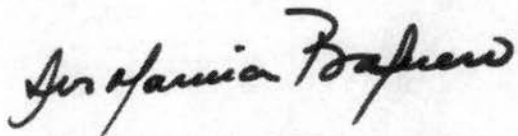
27-Agosto

LUZ MARINA BAQUERO ALAYON  
Abogada

509  
14

Cumplido lo anterior, sírvase señora Jueza, fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, del bien embargado y debidamente secuestrado en el proceso de la referencia.

Atentamente,



LUZ MARINA BAQUERO ALAYON  
CC. No. 41.689.585 de Bogotá.  
T.P. 68.707  
CORREO ELECTRONICO: [maryba28@hotmail.com](mailto:maryba28@hotmail.com)  
Tel 3103066425



510  
15

RV: PROCESO -2009/1293 (J.de O. 16 CMBGTA) Solicitud y cumplimiento auto de fecha 26/08/2021

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 13/09/2021 14:26

Para: Sonia Alexandra Reyes Barrero <sreyesb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (268 KB)

descorro traslado auto 26 de agosto 2021.pdf;



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

**De:** luz marina baquero alayon <maryba28@hotmail.com>

**Enviado:** lunes, 30 de agosto de 2021 13:56

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** PROCESO -2009/1293 (J.de O. 16 CMBGTA) Solicitud y cumplimiento auto de fecha 26/08/2021

Al despacho presento en PDF, memorial solicitando aclaración auto en referencia y dando cumplimiento a su a su requerimiento.

LUZ MARINA BAQUERO ALAYÓN

Abogada Externa

Tel de contacto: 3103066425

Favor confirmar este correo.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

15 SEP 2021

05

Al despacho del Señor (a) juez noy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El fiscal \_\_\_\_\_

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

Ejecutivo Singular No. N°11001 40 03 016 2009 1293 00

En atención a la solicitud que antecede a folio 3 pdf. (solicitud de aclaración), se dispone corregir el primer párrafo del auto de 26 de agosto de 2021 (fl. 1 pfd. Solicitud de aclaración), en cuanto a que la sustitución de poder y reconocimiento de personería corresponde al apoderado de la parte demandada y no como allí se indicó.

Por otra parte, téngase en cuenta que la parte actora aportó los datos de notificación electrónica y que el extremo pasivo lo hizo en pretérita oportunidad (fl. 11 pdf. Avalúo, solicitud de remate).

Por cumplirse los presupuestos del artículo 448 del C.G. del P. (fl. 5 pdf (mandamiento, 440, control de legalidad) tabla de cumplimiento de requisitos, la cual hace parte integral de la providencia), el Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera mixta (virtual y presencial), dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, por lo que se decide:

**Primero:** Señalar la hora de las 8:00 A.M. del día primero (1) del mes de diciembre del año 2021, para llevar a cabo el remate del inmuebles identificado con lo folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1025455 de propiedad de la parte demandada dentro del presente asunto, el cual se encuentra debidamente embargado (fls. 762 a 765), secuestrado (fls.80 y 522) y avaluado (ultimo avalúo allegado el 7 de noviembre de 2020 (fls. 891, 942 y 957), dentro de este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%, en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800**, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110012103000**.

**Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas, los cuales deberán ser radicados en la Oficina de Apoyo de Los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'S. 16', located in the top right corner of the page.

**Segundo:** Ordenar a la **parte interesada** elaborar el aviso y realizar las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 *ibídem*.

El aviso se publicará en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo, (periódicos de amplia circulación en esta capital) mediante su inclusión en un listado el día domingo con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada o, en su defecto en los medios radiales de esta capital, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P., **la publicación deberá remitirse de manera legible donde se avizore la fecha de la misma, en formato PDF y enviarse al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual fue habilitado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Lo anterior, a fin de efectuar el correspondiente control de legalidad**

**En la publicación deberá indicarse con claridad que la audiencia se realizará de manera mixta, virtual presencial,** a través del siguiente link:

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_YzAwYTMxM2ltMTdkMy00ZjRiLWl0MDAtYzBhYjNiYTFhNzhi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2210870cf4-db68-4416-bafd-3cb7db507951%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YzAwYTMxM2ltMTdkMy00ZjRiLWl0MDAtYzBhYjNiYTFhNzhi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2210870cf4-db68-4416-bafd-3cb7db507951%22%7d)

**El que a su vez también estará publicado en el micrositio del Despacho-Remates 2021.**

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos una hora.

Se le recuerda al usuario de la justicia que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

**Finalmente, debe la persona interesada verificar en el micrositio del Despacho, vínculo de remates 2021, sección denominada ESTADO DE LA AUDIENCIA y/o en el aplicativo SIGLO XXI, si la misma se realizará en la fecha y hora señalada o si por el contrario no se llevará cabo.**

**Tercero:** Librar por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial comunicación con destino a la Secretaria de Hacienda de Bogotá, IDU., para que informen si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

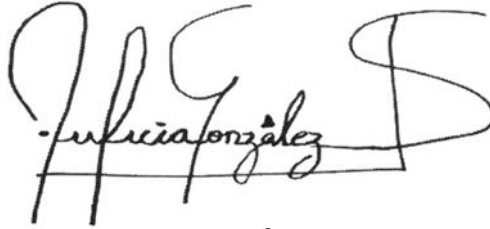
**Cuarto:** REQUERIR al secuestre para que dentro del término de ocho (8) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, proceda a rendir informe mensual y cuentas comprobadas sobre su gestión frente al bien secuestrado, y para que indique al juzgado el estado actual del inmueble



y sobre la custodia y administración del mismo, so pena de las sanciones de ley. Líbrese telegrama.

573  
A

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA**  
**JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 19-10-2021 anotación en estado N° 125 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ**  
**Secretaria**

dhmf



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

Señor (a):  
ADMINISTRACIONES PACHECO  
SANTIAGO MATIZ CONTRERAS  
CARREA 15 NO. 100 – 69  
Ciudad

TELEGRAMA No. T-1021-39

FECHA DE ENVIO

**02 NOV 2021**

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. **11001-40-03-016-2009-01293-00** INICIADO POR VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA **CONTRA** ENRIQUE JOSE VALERA ACOSTA (JUZGADO DE ORIGEN 16 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE OCHO (08) DÍAS SIGUIENTES A PARTIR DEL RECIBO DE LA PRESENTA COMUNICACIÓN, PROCEDA A RENDIR INFORME MENSUAL Y CUENTAS COMPROBADAS SOBRE SU GESTIÓN FRENTE AL BIEN SECUESTRADO, Y PARA QUE INDIQUE AL JUZGADO EL ESTADO ACTUAL DEL INMUEBLE Y SOBRE LA CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DEL MISMO, SO PENA DE LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.

*Diana Patricia López*  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

PaulaA Ramirez

*AS*